PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

PROCESO CONTRACTUAL

OBJETO

" ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL BATALLON DE INFANTERIA CACIQUE PIGOANZA Y DEL GRUPO DE PROTECCIÓN AL TURISMO Y PATRIMONIO NACIONAL ".

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA: MG-SG-SASI-006-2025

GIGANTE – HUILA
2025

RECOMENDACIONES INICIALES

- Examine rigurosamente el contenido del presente documento y los correspondientes pliegos de condiciones electrónicos realizados a través de la plataforma SECOP II, cerciórese que cumple las condiciones y los requisitos exigidos, así como la asignación de riesgos definidos en la Matriz de Riesgos, sobre los cuales tendrá la oportunidad de pronunciarse en el término señalado para tal fin.

- Proceda a reunir la información y documentación exigida para la elaboración y presentación de la oferta y verifique que su vigencia sea la requerida.

- Verifique en forma exhaustiva que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución y la Ley.

- Revise la póliza de seriedad de la oferta y verifique que cumpla con las condiciones requeridas.

- Tenga presente la fecha, hora y lugar previstos para el cierre del presente proceso de selección, dado que en ningún caso se recibirá la oferta por fuera del término y lugar previsto.

- Los proponentes con la sola presentación de la oferta, autoriza al Municipio, para verificar toda la información que en ella suministre.

- Cuando se evidencie incoherencias en la información suministrada en la oferta, el Municipio procederá a corroborar la veracidad de la información contenida la misma. Una vez efectuada la evaluación de la información, el Municipio determinará la consistencia de ella, de acuerdo al principio de buena fe. Lo anterior sin perjuicio de que el Municipio de aviso a las autoridades competentes.

- No se atenderán consultas personales ni telefónicas. Toda consulta deberá formularse través del SECOP II.

- Los proponentes son los únicos responsables de la elaboración de la oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, de modo que, no podrán efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del Municipio, que se deriven de su falta de diligencia, como expertos y conocedores de las actividades en el marco de las cuales ofrecen sus servicios al Municipio.

- Con la sola presentación de la oferta se considera que los proponentes conocen y aceptan las reglas establecidas en el pliego electrónico de condiciones, el documento de condiciones generales; así mismo las condiciones del futuro negocio jurídico, como es: la forma de pago, plazo, los riesgos, y los costos y gastos directos e indirectos de ejecución del contrato.

- El presente proceso se rige por los términos y condiciones de uso de la plataforma de SECOP II, indicados por la Agencia de Colombia Compra Eficiente.

INTRODUCCIÓN

Este pliego de condiciones ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018 y demás normas que la modifican, complementan o adicionen y con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la Ley 489 de 1998, las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio que le sean aplicables; para tal efecto, se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos de la **secretaria general y de gobierno** los cuales se plasman en las condiciones del presente documento.

Teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del proceso, la presente convocatoria se desarrollará a través de la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica.

En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales y a falta de éstas, regirán las disposiciones del Código General del Proceso. Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable y así evitar la declaratoria de desierta de esta selección.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo, en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen actividades de carácter público en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Anexos al Pliego de Condiciones se adjunta documento de anexos o formatos requeridos en el presente proceso.

No obstante, si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta o anexar otra información adicional a la solicitada por el Municipio de Gigante en los Anexos o formatos establecidos, podrá anexarla haciendo referencia al formato que complementa.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia de 1991, consagra en su artículo 209 que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Al municipio como entidad territorial, el artículo 286 superior, le dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la ley, facultándolas en tal orden para gobernarse por autoridades propias:

1. Ejercer las competencias que les correspondan.
2. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
3. Participar en las rentas nacionales.

Al tiempo que el Artículo 311 ibidem, establece que es de cargo del municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como Jefe de la administración local y representante legal de éste ente territorial, entre otras atribuciones: la de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Por su parte, la Ley 715 de 2001 asignó a los Municipios, la competencia para planificar y orientar las políticas de desarrollo y prestación de servicios públicos y coordinar su ejecución en los municipios; Promover, financiar o cofinanciar proyectos municipales de su interés; Promover la armonización de las actividades de los Municipios entre sí, con el Departamento y con la Nación; Administrar los recursos cedidos por la Nación, atendiendo su destinación legal cuando la tengan; Asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa y financiera en el Municipio y a las instituciones de prestación de servicios para el ejercicio de las competencias asignadas por la ley, cuando a ello haya lugar.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1998, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, artículo 6°, todo municipio y departamento deberá crear un fondo cuenta territorial de seguridad y convivencia ciudadana, con el fin de recaudar los aportes y efectuar las inversiones de que trata la mencionada ley.

Así mismo, el artículo 16 del Decreto 399 de 2011, establece: "*En cada departamento, distrito o municipio, el Gobernador o Alcalde respectivo deberá formular una Política Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que contemple los planes, programas y proyectos elaborados conjuntamente con los representantes de la fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial a nivel territorial. Esta política se articulará con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana que formule el Gobierno Nacional y deberá ser aprobada por el respectivo Comité Territorial de Orden Público.*"

Y en su artículo 17, menciona que: "*En cada departamento, distrito o municipio, habrá un Comité Territorial de Orden Público encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los FONSET. La destinación prioritaria de los FONSET será dar*

cumplimiento a las Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, articulada con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana."

El Comité estará integrado, de acuerdo con la representación de fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial que operen en el respectivo departamento o municipio, por el Comandante de la Guarnición Militar o quien haga sus veces o su delegado, el Comandante de la Policía, el Director Seccional del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) o su delegado operativo, el Director Seccional del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) de la Fiscalía General de la Nación, el Gobernador o el Alcalde Municipal, según el caso o como su delegado el Secretario de Gobierno o quien haga sus veces, quien lo presidirá.

De acuerdo a la normatividad citada, el municipio de Gigante cuenta con un Comité de Orden Público integrado por la Fuerza Pública, y la administración municipal.

Que el acta de Comité Territorial de Orden Público No 005 y 006 de 2025, se aprobó por unanimidad el proyecto presentado por el fortalecimiento del batallón de infantería cacique pigoanza relacionado a elementos como impresoras, y escáner que garantizara la eficiencia, eficacia y efectividad propuesta para la respuesta inmediata a los requerimientos documentales, como comunicaciones oficiales, transferencia de ordenes permanentes, cruces contables, manejo de inventarios, asignación de materiales entre otros, teniendo en cuenta que los ciclos frecuentes de actualización de los equipos tecnológicos permiten que los dispositivos sean compatibles con las aplicaciones y funciones laborales cotidianas. También ayudan a garantizar que los dispositivos para usuarios finales tengan las capacidades de seguridad más recientes. Dicha acta hace parte integral del presente estudio (el citado documento posee reserva legal según lo consagrado en la Ley 1755 de 2015).

La Policía Nacional presentó un proyecto orientado al fortalecimiento de su infraestructura tecnológica, que incluye la adquisición de equipos de cómputo, televisores, impresoras y cámaras de seguridad. Esta iniciativa está especialmente vinculada al impulso del turismo en el municipio de Gigante, ya que la modernización tecnológica permitirá mejorar los procesos de vigilancia, atención al ciudadano y control de información en las zonas de mayor afluencia turística. Con esta actualización, la institución busca optimizar sus actividades operativas y administrativas, garantizar una mayor seguridad para residentes y visitantes, y contribuir a la creación de un entorno confiable que favorezca el desarrollo turístico del municipio. Asimismo, se espera que la mejora en la capacidad de respuesta y en la gestión de datos fortalezca las estrategias de promoción turística y el acompañamiento a los actores locales del sector.

Que, de acuerdo al trámite surtido de análisis del mercado y demás aspectos precontractuales, la materialización del contrato para satisfacer la necesidad planteada por el Ejército Nacional y Policía Nacional en Gigante Huila, del suministro de elementos de elementos cómputo, periféricos y video, así como diferentes elementos, necesarios para el normal desarrollo de sus actividades, estaría dada hasta donde alcance la disponibilidad del recurso y de acuerdo a las necesidades dadas, para tal fin.

De conformidad con la ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada pro las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, fue creado el Fondo de Seguridad Territorial – FONSET- el cual tiene como objetivo destinar recursos a gastos operativos, logísticos, y de administración, que sean estrictamente necesarios, para la formulación, diagnostico, diseño, aprobación, implementación, desarrollo y evaluación de los programas y proyectos y de esta manera propender por la preservación del orden público.

Por lo anterior con la finalidad de cumplir con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 DEL MUNICIPIO DE GIGANTE – HUILA aprobado mediante acuerdo municipal N°003 de 2024, en el cual se estableció la dimensión 2 Soñemos con una gobernanza, con el objetivo de Fortalecer el ejercicio institucional en el proceso de atención ciudadana, mejoramiento de la seguridad y convivencia garantizando los derechos humanos a cada grupo diferencial y cada individuo del territorio que espera de la entidad estatal la protección de sus derechos y el fortalecimiento institucional, la protección de las víctimas y la garantía estatal hacia las poblaciones vulnerables. De esta forma, en esta dimensión se encuentra el programa Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana, donde en el marco de este programa se formuló el proyecto de Inversión No. 202500000032012 denominado FORTALECIMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL (PISCC) PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE GIGANTE.

Por lo anteriormente expuesto, y con el propósito de alcanzar los objetivos establecidos en el proyecto de inversión previamente referenciado, la Entidad considera necesario adelantar un proceso de menor cuantía mediante la modalidad de subasta inversa electrónica, conforme a lo dispuesto en el marco normativo vigente en materia de contratación pública. Este proceso tiene como objeto la ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL BATALLON DE INFANTERIA CACIQUE PIGOANZA Y DEL GRUPO DE PROTECCIÓN AL TURISMO Y PATRIMONIO NACIONAL que permitirá fortalecer la infraestructura institucional y dotar de herramientas adecuadas a las distintas dependencias de la Administración, con el objetivo de optimizar el desarrollo de sus funciones misionales y garantizar una mayor eficiencia en la prestación de los servicios a la ciudadanía.

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato es el resultado del estudio previo y es la señalada a continuación de conformidad con el Art. 2 Numerales 1, 2 y 3 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 así:

Tabla 1. Modalidad de Selección y Fundamentos Jurídicos.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CAUSAL INVOCADA SI – NO	FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LO SOPORTAN
LICITACIÓN PÚBLICA		Art. 30 de la Ley 80 de 1993, el Art. 2 Numeral 1° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo

		2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
SELECCIÓN ABREVIADA	En alguna de las siguientes modalidades:	Art. 2 Numeral 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
SUBASTA INVERSA	**X**	**Art. 2 Numeral 2° literal a) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.**
MENOR CUANTÍA		Art. 2 Numeral 2° literal b) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
BOLSA DE PRODUCTOS		Art. 2 Numeral 2° literal f) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.11, y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
ACUERDOS MARCO DE PRECIOS		Art. 2 Numeral 2° literal (a) párrafo segundo de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.2.7 y SS del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes
CONCURSO DE MÉRITOS	En alguna de las siguientes modalidades:	Art. 2 Numeral 3° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
ABIERTO		Art. 2 Numeral 3° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
CON PRECALIFICACIÓN		Art. 2 Numeral 3° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.3 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.

2. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD

La Ley 1150 de 2007 en el artículo 2 dispuso que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las reglas establecidas en dicha ley y el reglamento, observando los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

AVISO DE CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. MG-SG-SASI-006-2025

El Municipio de Gigante de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 convoca a los interesados en participar en el Proceso de Contratación teniendo en cuenta lo siguiente:

1. La Alcaldía de Gigante se encuentra ubicada en la CALLE 3 CON CARRERA 4 ESQUINA en la ciudad de Gigante (Huila)

2. Los interesados en el proceso de Contratación serán atendidos en la CALLE 3 CON CARRERA 4 ESQUINA, piso 3°, Secretaria de Planeación e Infraestructura de Gigante (Huila), o a través de la plataforma SECOP II, buscando el proceso con su número de identificación MG-SG-SASI-006-2025 y en el correo electrónico contratacion@gigante-huila.gov.co.

3. Los proponentes deberán presentar sus propuestas dentro del presente proceso de contratación a través de la plataforma SECOP II, buscando el proceso con su número de identificación MG-SG-SASI-006-2025.

4. El objeto del proceso de Contratación es "ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL BATALLON DE INFANTERIA CACIQUE PIGOANZA Y DEL GRUPO DE PROTECCIÓN AL TURISMO Y PATRIMONIO NACIONAL"

5. Los bienes y servicios del proceso están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios así:

Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN DE ARTICULO
43233000	Software entorno operativo
43211500	Computadores
43211600	Accesorios de computadores
43212100	Impresoras de computador
52161500	Equipos audiovisuales
45121500	Cámaras
43211700	Dispositivos informáticos de entrada de datos

6. La modalidad de selección del contrato es Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica.

7. El plazo previsto para la ejecución del contrato es DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASI SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

8. La fecha límite estimada para presentar ofertas en el proceso de contratación es el día definido en el cronograma electrónico, lo anterior a través del Secop II, buscando el proceso con su número de identificación MG-SG-SASI-006-2025.

9. El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es hasta por la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 66.850.000) MCTE INCLUIDOS IMPUESTOS Y DEMAS COSTOS

DIRECTOS E INDIRECTOS incluidos los impuestos de ley, el cual se imputará así:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
2025001020	04/11/2025	$66.850.000

10. El presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a MIPYME, conforme a lo establecido en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 de Decreto 1860 de 2021.

11. El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

 Atendiendo las disposiciones del Título IV Capítulo 1 del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que la Secretaría de Planeación e Infraestructura realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia, Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

 Realizada la revisión, se encuentra que de conformidad con el numeral 1.2. del Manual Explicativo V. 15 de Mayo de 2010, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio, que "Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "Umbrales"), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción." Igualmente, se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por La Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente versión M-MACPC-014.

 Por lo anterior, hacemos una reseña de los Acuerdos Comerciales existentes de otros países con Colombia, de acuerdo a lo indicado por Colombia Compra Eficiente en su Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación:

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable Al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	NO
Chile		SI	NO	N/A	NO
Corea		SI	NO	N/A	NO

Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SI	NO	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
Israel		SI	NO	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	N/A	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la CAN		SI	SI	NO	SI

En consecuencia, recibirán Trato Nacional las propuestas que se rijan por los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de selección.

Los Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación NO requiere de plazo mínimo para la presentación de Ofertas.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato

12. En el presente Proceso de Contratación podrán participar las personas jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar señaladas por la Constitución Política de 1991 y la ley, y que efectúen la Oferta de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones. En todo caso el objeto social deberá ser relacionado con el objeto del presente proceso.

13. En el Proceso de Contratación no hay lugar a precalificación.

14. El Cronograma del Proceso de Contratación será el establecido en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

15. Los interesados pueden consultar la información en el portal de Contratación electrónica SECOP II, buscando el proceso con su número de identificación MG-SG-SASI-006-2025

El presente aviso se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015.

Gigante, 21 de noviembre de 2025

JOSUE MANRIQUE MURCIA
ALCALDE MUNICIPAL